

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 6 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00282-00

De conformidad con en el inciso final del artículo 287 del Código General del Proceso, y como quiera que resulta procedente, el juzgado dispone **ADICIONAR** el auto de 4 de mayo de 2021, como sigue:

Se niega librar mandamiento de pago por la suma de \$1.141.982,00 por concepto de servicios públicos, toda vez que en el plenario no obran las facturas de los servicios públicos solicitados (art. 14 de la Ley 820 de 2003).

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e841f47d81d64f16336ee928a8e0e6f4df9fc2dface9f3daba6324b2e5c58fa2

Documento generado en 06/07/2021 04:24:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>